



VUELVE A CRECER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 296-2021/MDP

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2021, el Informe N° 143-2021-SGOPYC-GDU/MDP de fecha 02 de febrero de 2021 de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Memorándum N° 121-2021/GDU/MDP de fecha 04 de febrero de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 122-2021/GDU/MDP de fecha 04 de febrero de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 026-2021-MDP/GPP de fecha 05 de febrero de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 007-2021-GAJ/MDP de fecha 05 de febrero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 105-2021-MDP/GPP de fecha 05 de febrero de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 053-2021-GAJ/MDP de fecha 05 de febrero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 098-2021-GM/MDP de fecha 05 de febrero de 2021 de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 198-2021-SG/MDP de fecha 18 de marzo de 2021 de la Secretaría General, Memorándum N° 213-2021-GM/MDP de fecha 23 de marzo de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 351-2021-SGOPYC-GDU/MDP de fecha 21 de abril de 2021 de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Memorándum Múltiple N° 004-2021/GDU/MDP de fecha 22 de abril de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 0154-2021-GAT/MDP de fecha 05 de mayo de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 077-2021-SGGRD/GDET/MDP de fecha 10 de mayo de 2021 de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Memorándum N° 387-2021/GDU/MDP de fecha 10 de mayo de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 0370-2021-SGOPYC-GDU/MDP de fecha 11 de mayo de 2021 de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Memorándum N° 390-2021-GDU/MDP de fecha 14 de mayo de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorando N° 052-2021-GAJ-MDP de fecha 19 de mayo de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 397-2021-SGOPYC-GDU/MDP de fecha 21 de mayo de 2021 de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 030-2021-GDU/MDP de fecha 24 de mayo de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorando N° 434-2021-GM/MDP de fecha 26 de mayo de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 086-2021-GPP-MDP de fecha 04 de junio de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 182-2021-MDP/GAJ de fecha 08 de junio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 493-2021-GM/MDP de fecha 09 de junio de 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° del marco legal precitado, prescribe que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



VUELVE A CRECER

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso de Suelo y Dotación de Servicios Básicos, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo del 2006, fue dada en razón de que existen muchas organizaciones sociales que están muchos años en posesión de sus predios y sin embargo no cuentan con servicios básicos, los que afecta la salud y bienestar de los pobladores; además de que las entidades prestadoras de servicios básicos como LUZ DEL SUR y SEDAPAL les vienen requiriendo como es propiamente la Visación de Planos aprobados por la Municipalidad Distrital para ser atendidos.

Que, mediante Informe N° 143-2021-SGOPyC-GDU/MDP de fecha 02 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana", señalando como principal conclusión: "(...) esta subgerencia ha tomado en cuenta la necesidad de las diferentes organizaciones sociales de vivienda y Asentamientos Humanos por lo que se hace necesario generar medidas administrativas correctivas que garanticen la formalidad y el beneficio real de las familias que pretenden acceder a los servicios básicos, por lo que se presenta una propuesta normativa y extraordinaria que permita culminar los procesos de entrega de la documentación técnica y administrativa necesaria para que las familias puedan obtener contratos individuales de instalación de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado (...)".

Que, mediante Memorándum N° 121-2021/GDU/MDP de fecha 04 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano haciendo suyo el Proyecto de Ordenanza Municipal en mención, emite opinión favorable, por consiguiente, solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Asimismo, mediante Memorándum N° 122-2021/GDU/MDP de fecha 04 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano haciendo suyo el Proyecto de Ordenanza Municipal, emite opinión favorable, por lo tanto, solicita la emisión de opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 026-2021-MDP/GPP de fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana", exponiendo como principal argumento -entre otros- lo siguiente: "(...) del análisis de los documentos en materia de planificación y las acciones estratégicas del PEI podemos visualizar el objetivo estratégico OEI.03 Promover el Desarrollo Urbano Armónico del Distrito y el AEI.03.03 control de edificaciones en forma oportuna en el Distrito de Pucusana el cual guarda concordancia y armonía con el Plan de Desarrollo Urbano y con la adecuada prestación de los servicios públicos locales (...)".



VUELVE A CRECER

Que, mediante Memorándum N° 007-2021-GAJ/MDP de fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica previamente a emitir opinión legal respecto a lo que es materia de consulta, solicita información a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre el estado situacional del TUPA 2002 con la finalidad de no vulnerar ningún trámite administrativo regulado en el TUPA, toda vez que se encuentra pendiente de evaluación los Proyectos de Ordenanza Municipal siendo los siguientes: 1) Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancia de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana y 2) Ordenanza Municipal que regula la evaluación para la visación de planos de trazado y lotización a fin de viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana.

Que, mediante Memorándum N° 105-2021-MDP/GPP de fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a la información requerida por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre estado situacional del TUPA 2002 y la eventual aprobación de los Proyectos de Ordenanza Municipal antes acotados, señala que, la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas, en ningún caso vulneraría trámite administrativo alguno contenido en el TUPA institucional.

Que, mediante Informe N° 053-2021-GAJ/MDP de fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que resulta procedente elevar al honorable Concejo el "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana", a fin de que se considere como agenda y materia de deliberación, producto de ello se apruebe.

Que, mediante Memorándum N° 098-2021-GM/MDP de fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia Municipal solicita que se agenda en la próxima Sesión de Concejo Municipal, la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana", toda vez que se cuenta con los informes técnicos sustentatorios y legal correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 198-2021-SG/MDP de fecha 18 de marzo de 2021, la Secretaría General solicita a la Gerencia Municipal que evalúe disponer un nuevo estudio del Proyecto de Ordenanza Municipal respecto a su viabilidad técnica y legal, dada su naturaleza jurídica e implicancias.

Que, mediante Memorándum N° 213-2021-GM/MDP de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano una nueva evaluación técnica del "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana".

Que, mediante Informe N° 351-2021-SGOPyC-GDU/MDP de fecha 21 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro realiza las reformulaciones necesarias y remite nuevamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano el "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana", señalando que dicho Proyecto de Ordenanza Municipal constituye una solución adecuada para la población en condición de posesiones informales, de modo que, permitiría otorgar una mejor condición de vida con acceso a servicios básicos, dentro del marco legal correspondiente.



VUELVE A CRECER

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 004-2021/GDU/MDP de fecha 22 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal solicita la emisión de opinión técnica a las siguientes áreas: 1) Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y 2) Gerencia de Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 0154-2021-GAT/MDP de fecha 05 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal señala que, con el fin de no contravenir normas tributarias que acreditan y sustentan el registro de contribuyente en nuestro sistema integral municipal, recomienda que se precise en el Proyecto de Ordenanza Municipal que sólo es viable para la emisión de las Constancias Posesión para Servicios Básicos.

Que, mediante Informe N° 077-2021-SGGRD/GDET/MDP de fecha 10 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano que debe incluirse como requisito indispensable para la obtención de la constancia de posesión, un Informe de Evaluación de Riesgos, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Memorándum N° 387-2021-GDU/MDP de fecha 10 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita una ampliación de opinión técnica a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, debiendo de considerar lo expuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Informe N° 0370-2021-SGOPYC-GDU/MDP de fecha 11 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro emite una ampliación de opinión técnica respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, por lo tanto, expresa opinión técnica favorable, dejando constancia de que se ha tomado en cuenta lo sostenido por parte de la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Memorándum N° 390-2021-GDU/MDP de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano en virtud de lo expuesto por parte de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal, solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorando N° 052-2021-GAJ-MDP de fecha 19 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica previamente a emitir opinión legal solicita a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro que cumpla con realizar las modificaciones necesarias al Proyecto de Ordenanza Municipal con el fin de mejorar la calidad de la regulación normativa.

Que, mediante Informe N° 397-2021-SGOPYC-GDU/MDP de fecha 21 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que, cumplió con realizar las modificaciones necesarias al Proyecto de Ordenanza Municipal con el fin de mejorar la calidad de la regulación normativa.

Que, mediante Informe N° 030-2021-GDU/MDP de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo en todos sus extremos lo sostenido por parte de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana".



VUELVE A CRECER

Que, mediante Memorando N° 434-2021-GM/MDP de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de opinión técnica respecto a la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana".

Que, mediante Informe N° 086-2021-GPP-MDP de fecha 04 de junio de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana", señalando como principal argumento -entre otros- el siguiente:

"(...) 3.11. Que, revisado el Plan Estratégico Institucional Ampliado (2018-2024) del Distrito de Pucusana aprobado por Resolución de Alcaldía N° 168-2021/AL, podemos visualizar el Objetivo Estratégico OEI.03 Promover el Desarrollo Urbano Armónico del Distrito y el AEI 03.03 Control de Edificaciones en forma oportuna en el Distrito de Pucusana el cual guarda concordancia y armonía con el Proyecto de Ordenanza en asunto (...)"

Que, mediante Informe N° 182-2021-MDP/GAJ de fecha 08 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido de determinar procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana", toda vez que se enmarca en lo previsto por la ley de la materia.

Que, mediante Memorando N° 492-2021-GM/MDP de fecha 09 de junio de 2021, la Gerencia Municipal solicita que se agenda como tema para Sesión de Concejo Municipal, la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana", ya que se cuenta con los informes técnicos sustentatorios y legal correspondiente.

Que, estando a lo señalado en los informes técnicos sustentatorios y legal correspondiente, así como a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula los procedimientos de evaluación para la expedición de constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el distrito de Pucusana.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 296-2021-MDP QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA VIABILIZAR EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo 1°.- OBJETIVO

Establecer el procedimiento administrativo para la emisión de las Constancias de Posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos en el ámbito del distrito de Pucusana, lo cual, no constituirá reconocimiento alguno de derechos que afecten la propiedad de su titular.



Artículo 2º.- ALCANCE

Lo establecido en la presente Ordenanza, es de aplicación para todas las posesiones informales asentadas dentro de la jurisdicción distrital de Pucusana, en caso de ser requerido para viabilizar las solicitudes de acceso a servicios básicos, ante las respectivas entidades prestadoras de servicios.

Artículo 3º.- AUTORIDAD COMPETENTE

La autoridad competente para emitir las Constancias de Posesión, que dispone la presente Ordenanza, es la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.

Artículo 4º.- PARA LA PRESENTE ORDENANZA SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES

1. Posesionario.- Es la persona natural, persona jurídica, que ocupa un predio o lote de terreno de forma pública y pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe.

2. Posesiones Informales.- Denominado a los asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión u ocupación informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación.

3. Municipalidad.- La Municipalidad Distrital de Pucusana.

4. Constancia de Posesión.- Las constancias de posesión son emitidas por la Municipalidad Distrital de Pucusana, y sólo son válidas para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

5. Organización Vecinal.- Es el órgano que asume la representación de un número indeterminado de poseedores informales. La Organización deberá contar con el reconocimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

6. Servicios Básicos.- Aquellos servicios como el agua potable, alcantarillado o desagüe y la energía eléctrica que deben gozar las familias para poder vivir con un estándar de calidad de vida en sus hogares.

7. Entidades prestadoras de servicios.- Son entidades públicas, privadas y mixtas, que brindan los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica, en las zonas urbanas.

8. Administrado.- Toda persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal de derecho o hecho que formula solicitud de Constancia de Posesión.

9. Acta de Verificación in Situ.- Acta de verificación, que será rellenada al momento de la inspección ocular por el técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro.

10. Posesión pacífica y Vivencia efectiva.- Hace referencia al usufructuar un terreno donde se goce, use y disfrute del área para un bien específico sobre él, no menor a 5 años. La posesión no se debe haber realizado de forma violenta (ya sea física o moral). Dicha Posesión no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad del titular.

Artículo 5º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CONSTANCIA DE POSESION PARA VIABILIZAR EL ACCESO A SERVICIOS BASICOS

- Solicitud dirigida al alcalde, indicando apellidos y nombres del solicitante o persona natural o jurídica, dirección y ubicación del lote sobre el que se ejerce posesión, dirección legal y número de DNI.
- Copia simple de DNI del administrado y/o copia literal vigente o de la persona jurídica.



VUELVE A CRECER

Documentación que acredite la posesión o propiedad del predio, esto es: Constancia expedida por la Organización Vecinal, Contrato Privado de Compra Venta, Transferencia o similares y/o Declaración Jurada de los Colindantes.

d) Croquis simple de la ubicación del Lote.

e) Declaración Jurada de Posesión efectiva y vivencia continua en el predio.

Declaración Jurada de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con la Municipalidad, propietario o con terceros.

g) Pago por concepto de derecho de tramitación e inspección ocular, según los montos establecidos en el TUPA vigente.

Artículo 6°.- DEL PROCEDIMIENTO

Recibida la solicitud por mesa de partes de la entidad, se procederá a la verificación previa de la presentación de todos los requisitos señalados en el artículo 4° de la presente Ordenanza. De existir alguna observación, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 134° del TUO de la Ley N° 27444.

Una vez corroborado que el administrado cumplió con presentar toda la documentación requerida en el artículo 4° de la presente Ordenanza, se remitirá todo el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano la cual a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, evaluará la documentación presentada y verificará que la solicitud presentada, no incurra dentro de las causales de improcedencia señaladas en el artículo 9° de la presente Ordenanza.

La Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro realizará la inspección ocular correspondiente, levantando un **Acta de verificación** "in situ" de posesión efectiva del predio del Titular y suscrita por todos los colindantes de dicho predio y el personal técnico avalado por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro. Contiguamente emitirá el informe correspondiente en el cual incluirá una toma fotografía del predio, asimismo se solicitará un informe de estimación de riesgo, por parte de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de verificar que no se encuentren en zonas de alto y muy alto riesgo no mitigable sobre el predio en mención y de ser favorable y de no existir observación alguna, se procederá a emitir la Resolución de procedencia de lo solicitado, para acto seguido, expedir la Constancia de Posesión requerida.

Artículo 7°.- PLAZOS DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO

Los plazos de tramitación para la emisión de las constancias de posesión para viabilizar el acceso a servicios básicos, son de treinta (30) días hábiles, para cada uno de dichos procedimientos.

Artículo 8°.- VIGENCIA DE LA CONSTANCIA DE POSESION

Las Constancia de Posesión, tendrán vigencia hasta la instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en la constancia de posesión, no constituyendo reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad del titular.

Artículo 9°.- CAUSALES PARA LA DENEGATORIA DE LA EMISION DE LA CONSTANCIA DE POSESION PARA VIABILIZAR EL ACCESO A SERVICIOS BASICOS

No expedirá la Constancia de Posesión a los administrados solicitantes, en los siguientes casos:

- Que, el predio ya cuente con servicios básicos.
- Que se haya constatado que no existe vivencia continua, ante lo cual, el procedimiento será rechazado y dado por concluido.



VUELVE A CRECER

Que, el Lote por el cual solicita Constancia de Posesión no se encuentre dentro del Plano de Visación (Planos de trazado y lotización a fin de viabilizar el acceso a servicios básicos), aprobado por la autoridad competente del Municipio.

- d) Exista proceso judicial, en trámite, el cual se esté discutiendo la propiedad o la posesión del predio materia de la solicitud de Constancia de Posesión.
- e) Derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; poblaciones que se encuentren ocupando vías metropolitanas consideradas en la Ordenanza N.º 341-MML y vías públicas que cuenten con saneamiento a través de COFOPRI o Habilitaciones Urbanas aprobadas.
- f) Áreas Naturales protegidas: zonas catalogadas como ecosistema Frágil de Lomas Costeras.
- g) Zonas que se encuentren destinadas a Otros Usos como: Áreas educativas, de Salud, Zonas de Recreación Pública, Zonas Deportivas, Área de Reserva y otros equipamientos urbanos.
- h) Áreas ubicadas en Zonas arqueológicas o los que se constituyan patrimonio cultural de la Nación.
- i) Áreas que se encuentren dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el D.S. N.º 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.
- j) Zonas de playa, zonas de dominio restringido y/o Zonas que se encuentren dentro de los 50 metros de línea de alta marea.
- k) Que, el lote se encuentre registrado en COFOPRI y/o que cuente con título de propiedad registrado en SUNARP.
- l) Áreas que se encuentren en posesión de la SBN posteriores a lo que indique la Ley N.º 31053 "LEY QUE AMPLIÁ LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN" en el artículo 3º inciso 1) que indica que: "La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015".

Artículo 10º.- CONDICIONES PARA LA EMISION DE LA CONSTANCIA DE POSESION PARA VIABILIZAR EL ACCESO A SERVICIOS BASICOS

- a) Los poseionarios deberán estar posesionados de manera que la posesión sea efectiva y vivencia continua.
- b) De constatarse que no existe vivencia continua, el procedimiento será rechazado y dado por concluido.
- c) Los Lotes no deben estar ubicados en Zonas de alto o muy alto riesgo, no mitigable, cuya verificación recaerá en la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- d) No estar previstos en los causales de denegatoria establecidos en el artículo 9º de la presenta Ordenanza.
- e) Cumplir con el total de los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presenta Ordenanza.
- f) Que el trámite administrativo cumpla con los procedimientos establecidos en el artículo 6º de la presenta Ordenanza.

Artículo 11º.- DE LAS IMPUGNACIONES

1. Recurso de Reconsideración

De presentarse recurso de reconsideración contra las resoluciones municipales denegatorias, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro resolverá conforme a lo previsto en el artículo 219º del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



VUELVE A CRECER

2. Recurso de Apelación

De presentarse recurso de apelación contra las resoluciones municipales denegatorias, la Gerencia de Desarrollo Urbano resolverá conforme a lo previsto en el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Establézcase que plazo de vigencia de la presente Ordenanza es de doce (12) meses, desde que entre en vigencia la presente Ordenanza (publicación en el diario Oficial el Peruano) para que las Organizaciones Vecinales o la población presenten las solicitudes respectivas ante la Municipalidad, pudiendo ser prorrogable, facultándose a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía emita los dispositivos necesarios para su mejor aplicación y de ser el caso ampliar la vigencia de la misma.

Segunda.- La Constancias de Posesión consignarán expresamente en su texto, que las mismas sólo son válidas para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Tercera.- Aprobar los formatos anexos a la presente, para su utilización dentro los procedimientos aprobados con la presente Ordenanza, que serán de libre reproducción y estarán a disposición en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana, para su libre reproducción, los que se detallan a continuación:

Anexo N.º 1: Formato de Declaración Jurada de Posesión pacífica y vivencia efectiva en el predio.

Anexo N.º 2: Formato de Declaración Jurada de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con la municipalidad, propietario o con terceros.

Anexo N.º 3: Formato de Croquis simple de ubicación del predio.

Anexo N.º 4: Formato de Acta de Verificación (IN SITU).

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta.- Encargar a la Secretaria General la difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Séptima.- Disponer que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, publique en el Portal Institucional la presente norma (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PUCUSANA
ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA
Lidia América Carrillo Veliz
Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa